

**MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO**  
**ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL**  
**ESTADO DE JALISCO.**  
**PRESENTE:**

2013 23 NOV 25 23:40



**CCP. MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO**  
**ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA DEL ESTADO**  
**DE JALISCO.**

Por medio del presente, acudimos a presentar el convenio de coalición parcial a **“las candidaturas a diputaciones locales y municipales del Estado de Jalisco, para contender en el proceso electoral local ordinario 2023-2024”**, mismo que suscriben los partidos políticos PAN, PRI y PRD, adjuntando al presente los anexos que se describen en el convenio y una memoria USB; misma que contiene la plataforma electoral y documentación en formato digital.

**JOSE ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO  
ACCION NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION  
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

**ÁLVARO MARTÍNEZ GARCÍA**  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y  
DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE  
JALISCO.

**OCTAVIO RAZIEL RAMIREZ OSORIO**  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL  
ESTADO DE JALISCO.

Recibí el presente documento original en una foja por una sola de sus caras, anexo: Convenio e Coalición en 34 treinta y cuatro fojas por una sola de sus caras, Certificación de Registro del Partido Acción Nacional en una foja por una sola de sus caras, una copia simple del Diario Oficial de fecha primero de abril de 1946 en una foja por ambas caras, dos tantos iguales, Tres comprobantes de domicilio CFE en copias simples en una foja cada una, cuatro impresiones de pantalla certificadas de los integrantes presentes de manera virtual en la octava sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del PAN celebrada 22/11/2023, cuatro impresiones de pantalla certificadas de los integrantes presentes de manera virtual en la octava sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del PAN celebrada 22/11/2023 un tanto igual en copia simple, cuatro fojas certificadas del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal de fecha 22/11/2023, cuatro fojas certificadas del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal de fecha 22/11/2023 y un tanto en copia simple, copia certificada de la convocatoria de la octava sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, copia certificada de la convocatoria de la octava sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal y un tanto igual en copia simple, copia certificada de siete impresiones de pantalla de las y los Consejeros Estatales presentes de manera virtual en la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Estatal del PAN celebrada el 22/11/2023, copia certificada de siete impresiones de pantalla de las y los Consejeros Estatales presentes de manera virtual en la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Estatal del PAN celebrada el 22/11/2023 y un tanto en copia simple, copia certificada de impresiones de pantalla de los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo del PAN en cinco fojas en una sola de sus caras y dos tantos en copia simple, nueve copia certificadas del acta de la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Estatal del PAN del 22/11/2023, nueve copia certificadas del acta de la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Estatal del PAN del 22/11/2023 y un tanto en copia simple, copia certificada de la convocatoria a la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Estatal del PAN en una foja, copia certificada de la convocatoria a la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Estatal del PAN en una foja y un tanto en copia simple, copia simple de la certificación de los documentos básicos vigentes del PAN en tres tantos, dos legajos de copias simples del instrumento ciento treinta mil seiscientos veintiocho en ocho fojas por ambas caras a excepción de seis, siete y ocho fojas, original del instrumento ciento treinta mil seiscientos veintiocho en ocho fojas por ambas caras a excepción de las seis, siete y ocho fojas, copia certificada de las providencias emitidas por el Presidente Nacional en trece fojas por una sola de sus caras mas la certificación en una sola de sus caras y dos legajos en copias simples, copias certificadas del instrumento ciento treinta y cinco mil doscientos seis en seis fojas por una sola de sus caras mas su certificación en una foja por una sola de su cara y dos legajos en copia simple, cinco fojas certificadas del Acta de la sexta sesión extraordinaria de la comisión permanente del PAN, cinco fojas certificadas del Acta de la sexta sesión extraordinaria de la comisión permanente del PAN, Anexo SIGLADO Municipales en seis fojas por una sola de sus caras, una foja certificada del Registro vigente como partido político nacional del PRI mas su certificación y dos legajos en copias simples, una copia certificada de la integración de la dirigencia del comité ejecutivo nacional del PRI mas su certificación y dos tantos en copias simples, nueve fojas certificadas de convocatoria de sesión especial mas su certificación y dos tantos en copias simples, cinco copias certificadas de fecha 03/11/2023 con orden del día del 30/10/2023 y síntesis del Acta de la primera sesión ordinaria mas su certificación en una foja por una sola de sus caras mas dos tantos en copias simples, seis copias certificadas de fecha 3/11/2023 con orden del día del 30/10/2023 y síntesis del Acta de la primera sesión ordinaria más su certificación en una sola de sus caras y dos tantos en copias simples, cuatro copias certificadas del oficio SO-SCODT-24112023/086, solicitud de licencia temporal en dos fojas y un nombramiento de Pablo Padilla y dos tantos en copias simples, certificación del registro vigente como Partido Político Nacional del PRD en dos fojas por una sola de sus caras y dos tantos, certificación de la Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD en dos fojas por una sola de sus caras y dos tantos, certificación del Titular de la Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD en dos fojas por una sola de sus caras y dos tantos, Declaración de Principios del PRD en ciento ochenta y ocho fojas mas su certificación en dos fojas y dos tantos, certificación de cédula de notificación en una foja más dos tantos en copia simple, veintidós fojas correspondiente a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Estado de Jalisco cada foja certificada individualmente mas dos tantos en copia simple, Original del Acuerdo de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD Jalisco en tres fojas por una sola de sus caras y dos tantos en copias simples, tres certificaciones de la integración de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en dos fojas por una sola de sus caras cada una, cuatro legajos de la Plataforma común PAN, PRD, PRI para el proceso Electoral Estatal 2023-2024 de fecha 3/11/2023 en treinta y siete fojas, siete legajos de la Plataforma común PAN, PRD, PRI para el proceso Electoral Estatal 2023-2024 de fecha 3/11/2023 en treinta y siete fojas, 03 tres USB que contienen: CARPETA PAN Contiene los archivos: 4TA Sesión extraordinaria del Consejo Estatal, 8VA Sesión extraordinaria permanente estatal 22 de noviembre, Acta 4ta sesión ext. consejo estatal, Acta 8VA Sesión permanente estatal, Certificación documentos básicos del PAN, Certificada Acta 6TA Ext CPE-23'10'2023, Certificado de registro del PAN, Comprobante de domicilio PAN, Convo 4TA sesión ext. Consejo Estatal, Convo 8VA sesión permanente estatal, Poder Diana y Adenawer, Poder Raymundo Bolaños, Providencias, SG-071-2023. CARPETA PRD Contiene los archivos: 3.1 PRD Documentos Básicos (6), Acuerdo Asociación PRD con otros, cedula notificación resolutive PRD, PRD Integración CDE, PRD presidencia, PRD secretaria general, REG de vigencia PRD. CARPETA PRI contiene los archivos: aprobación de la dirigencia estatal para celebrar convenios, Integración CEN PRI, Licencia y nombramiento pta y sec. Gral, Registro vigente PRI, Sesión aprobación método de elección, Suscripción de convenio de coalición PRI. Archivo PDF Anexo Siglado. Archivo Word de plataforma común para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 DEF. Archivo PDF de Plataforma Común para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 DEF.



Erika Sánchez



Convenio de Coalición Electoral Parcial que suscriben los partidos políticos **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, representados en este acto por el **Partido Acción Nacional: DIANA ARACELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Presidenta del Comité Directivo Estatal en Jalisco y **RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR**, Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del PAN; Por el **Partido Revolucionario Institucional: PABLO ANTONIO PADILLA CRUZ** en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal en Jalisco; y Por el **Partido de la Revolución Democrática JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA Y ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**, en su calidad de Presidente y Secretaria de la Dirección Nacional Ejecutiva; a quienes en lo sucesivo se les denominará de manera individual “**PAN**”, “**PRI**” y “**PRD**” y actuando en forma conjunta como “**LAS PARTES**”; a efecto de postular y registrar **LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES Y MUNÍCIPIES DEL ESTADO DE JALISCO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### **CONSIDERANDO**

- I. En observancia al bloque de constitucionalidad, en el numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende el compromiso de los Estados Partes en referida convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-

electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del mismo instrumento convencional.

- II. Por su parte, el artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.
- III. Conforme al artículo 25, incisos a) y b) del instrumento internacional invocado, la obligación de los Estados, establece que se debe de proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción de las antes referidas y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.



Estas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en las legislaciones electorales nacionales y locales.

- IV. Los artículos 1, párrafo último, y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y se determina el derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y hombres.

En ese mismo sentido, los artículos 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 numeral 1, 23 numeral 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos; preceptúan que los partidos políticos son entidades de interés público. Tienen como finalidad promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos, a la integración de los órganos de representación estatal y municipal.

Para el ejercicio de sus derechos político-electorales, los ciudadanos jaliscienses podrán organizarse y afiliarse libremente en partidos y agrupaciones políticas.

- V. Que de conformidad con los artículos 41 y 115, 116 fracción IV, inciso a) de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio de dos mil veinticuatro.



- VI. Que según lo estipulado en el artículo 98, numeral 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las Leyes locales correspondientes; asimismo, que sus actividades se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- VII. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 23, numeral 1, inciso f); 87, numerales 2, 7 y 8; 91, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 12, numeral 2 Y 44 numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y demás relativos y aplicables, los partidos políticos para las elecciones que se celebren en la Entidad Federativa, podrán constituir frentes, coaliciones, así como fusionarse y participar en las elecciones en la modalidad de coalición, siempre y cuando, celebren y registren convenio de coalición correspondiente ante el Organismo Público Local Electoral.
- VIII. Que el artículo 207, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía.
- IX. Que el artículo 208, numeral 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el proceso electoral ordinario, comprende las etapas de Preparación de la elección; Jornada electoral; Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y Dictamen y



declaraciones de validez de la elección; asimismo, la etapa de la jornada electoral se inicia a las ocho horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

- X. En esta tesitura en el Estado de Jalisco en el año dos mil veinticuatro, se llevará a cabo la renovación de diputaciones locales y Municipales en el Estado de Jalisco, por lo que es importante la determinación de diversas actividades a realizarse, durante el ejercicio 2023-2024, inherentes a la preparación de la elección.
- XI. Que mediante Resolución **INE/CG439/2023** de fecha veinte de Julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determino ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los procesos electorales locales 2023-2024.
- XII. Que en observancia al Acuerdo emitido por el Instituto Nacional Electoral **INE/CG439/2023**, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en su décima cuarta sesión extraordinaria de fecha 18 de septiembre de 2023, emitió el Acuerdo **IEPC-ACG-060-2023**, por el que establece las fechas únicas de conclusión de periodo de precampañas y para recabar el apoyo de la ciudadanía para candidaturas independientes, en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024, estableciendo entre otras como fecha límite el veintiséis de noviembre del 2023, para el registro del Convenio de Coalición para diputaciones locales y Municipales del Estado de Jalisco.



XIII. Con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia gobernar buscando el bien común para sus gobernados, **“LAS PARTES”** por medio del presente instrumento jurídico; manifestamos nuestra voluntad de suscribir la Coalición Electoral Parcial, con el objeto de participar en el Proceso Electoral Local 2023–2024, en donde se renovarán **diputaciones locales y Municipales** del Estado de Jalisco, la cual se llevará a cabo en la jornada electoral local, a celebrarse el próximo domingo dos de junio de dos mil veinticuatro, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de asociación electoral, misma que ha sido analizada, y votada en los respectivos órganos de dirección y consejos competentes de **“LAS PARTES”**.

Suscribiendo para tal efecto el presente Convenio de **COALICIÓN PARCIAL**, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

I.1 El PAN, manifiesta y declara por conducto de su presidenta del Comité Directivo Estatal en Jalisco, lo siguiente:

- a) Ser un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, tal y como consta en la certificación expedida por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mismo que obra en los archivos





del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, desde el 25 de agosto de la presente anualidad (Anexo 1).

- b) Que la Dirigencia del PAN en el Estado de Jalisco se encuentra integrada por un Comité Directivo Estatal a cargo de la C.P. Diana Araceli González Martínez, en su carácter de Presidenta, tal y como consta en los PODERES GENERALES LIMITADOS QUE OTORGA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y APODERADO LEGAL DEL CITADO PARTIDO POLÍTICO, A FAVOR DE DIANA ARACELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DICHO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE JALISCO, emitido como instrumento notarial 130,628 del Libro 2539 ante el Notario Público número 5 de la Ciudad de México, Lic. Alfonso Zermeño Infante. (Anexo 2)
- c) Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional cuenta con una Coordinación General Jurídico a cargo del Lic. Raymundo Bolaños Azócar, cargo que se acredita con la certificación expedida por la C. Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, respecto al instrumento ciento treinta y cinco mil doscientos seis de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, otorgado por el Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaria número 5 de la Ciudad de México. (Anexo 3)
- d) El día 23 de octubre de 2023, se celebró la sexta sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal aprobada por



**unanimidad de votos**, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Jalisco, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, sea la **designación**, mismo que fue aprobado de conformidad con las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE LAS DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 documento identificado como SG/046/2023. (Anexo 4)

- e) En Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 2023, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, aprobó la autorización a la Comisión Permanente Estatal para que la Presidenta del Comité Directivo Estatal se encuentre facultada para suscribir acuerdos de asociación electoral con otros Partidos Políticos diferentes a Morena y sus aliados para el Proceso Electoral Local 2023–2024, asimismo, con fecha 22 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal se aprobó la Plataforma Electoral Común de la asociación electoral que integraría el Partido Acción Nacional para la renovación de diputaciones locales y Municipales del Estado de Jalisco, con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y/o de la Revolución Democrática, correspondiente al Proceso Electoral Local 2023-2024.
- f) Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional (Anexo 6) aprobó:



- a. El convenio de coalición electoral parcial para la elección de Diputaciones Estatales y Munícipes del Estado de Jalisco, con el Partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
  - b. La postulación y registro como coalición electoral de la candidatura a Diputaciones Estatales y Munícipes del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en el convenio de coalición.
  - c. Facultad a la presidenta del Comité Directivo Estatal de manera conjunta con el Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, para suscribir, modificar y registrar el convenio de coalición electoral parcial para la elección de Diputaciones Estatales y Munícipes ante la autoridad electoral competente.
- g) Que, con fecha 25 de noviembre de 2023, mediante LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ASOCIACIÓN ELECTORAL, CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, A EXCEPCIÓN DE LOS PARTIDOS "MORENA" Y SUS ALIADOS, QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. identificadas como SG/071/2023 (**Anexo 5**) aprobó:
- h) Que el domicilio del Comité Directivo Estatal del PAN en Jalisco, se encuentra ubicado en Calle Vidrio, numero exterior 1604, Colonia Americana, Código Postal 44160, Zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el



cual se autoriza para oír y recibir todo tipo de notificaciones y que su registro federal de contribuyentes es el PAN400301JR5.

## **i.2 El PRI, manifiesta y declara, lo siguiente:**

**EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DECLARA LO SIGUIENTE:**

- a) Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral. **(Anexo 1-PRI).**
- b) Su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el Diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, quien ostenta la representación del Partido Político, de conformidad a la norma estatutaria, según consta en la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral. **(Anexo 2-PRI).**
- c) La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, con fundamento en los artículos 61, 66, 71, 78, 81, fracción I; 83, fracción VII; 85 de sus Estatutos; 21, fracción VI del Reglamento del Consejo Político Nacional, así como del 10, fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente, en sesión especial celebrada el 01 de noviembre de



2023 aprobó el Convenio de Coalición Electoral Parcial y la Plataforma Electoral Común a Diputaciones Locales y Municipales por el Estado de Jalisco para el periodo 2024-2027, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024, y autorizó a la entonces titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, Diputada Laura Lorena Haro Ramírez, a suscribirlo e instruyó el registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tal y como se acredita con los documentos suficientes que se acompañan al presente instrumento. **(Anexo 3-PRI).**

- d) Con fecha del 04 de octubre de 2023, en la primera sesión extraordinaria del VIII Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional fue aprobado el método de selección de las candidaturas a diputaciones locales y municipales del estado para el periodo 2024-2027, a elegirse en el proceso electoral local 2023-2024, mismo que se acordó se realizara por Comisión para la Postulación de Candidaturas, incluida su fase previa. **(Anexo 4-PRI).**
- e) Con fecha del 01 de noviembre del 2023, en la primera sesión ordinaria de la Comisión Política Permanente del VIII Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional fue aprobado autorizar a la entonces titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, Diputada Laura Lorena Haro Ramírez, a suscribir el Convenio de Coalición Parcial y la Plataforma Electoral Común a Diputaciones Locales y Municipales por el Estado de Jalisco para el periodo 2024-2027 con ocasión del proceso electoral local 2023-2024. **(Anexo 5-PRI).**



- f) Con fecha 21 de noviembre de 2023, la entonces titular de la Presidencia, Diputada Laura Lorena Haro Ramírez y el entonces titular de la Secretaría General, Omar Hernández Hernández, ambos del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, solicitaron licencia temporal a sus respectivos cargos por lo que con fecha de 24 de noviembre de 2023, con fundamento en los artículos 93, fracción II y 179 de los Estatutos, mediante oficio de número SO-SCODT-24112023/086, emitido por el Subsecretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, Elliot Báez, le fue reconocido el carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco a Pablo Antonio Padilla Cruz, tal y como se acredita con los documentos suficientes que se acompañan al presente instrumento. **(Anexo 6-PRI)**.
- g) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRI460307AN9 y el domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en calle Calzada del Campesino número 222, Colonia Moderna, Código Postal 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**1.3 El PRD, manifiesta y declara por conducto de su Presidente y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva, lo siguiente:**

- a) En términos de lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional



Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral. (Anexo 1-PRD)

- b) El "PRD" es representado por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de **Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva**, como consta en la certificación, emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, por la C. Adriana Díaz Contreras, en su carácter de **Secretaria General** de la Dirección Nacional Ejecutiva y como consta en la certificación emitida por la Directora del Secretariado Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, personalidad que se acredita en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos. (Anexos 2 y 3 PRD)
- c) Que cuenta con **documentos básicos vigentes**, tal y como consta en la certificación expedida por la Directora del Secretariado Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas. (Anexo 4 PRD)
- d) Ser un Partido Político Nacional, el cual apega sus actividades a lo dispuesto en sus documentos básicos, mismos que se encuentran vigentes y cuyas últimas reformas fueron aprobadas mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en resolución identificada con el alfanumérico **INE/CG449/2023**, el cual puede ser consultado en los portales electrónicos del Instituto Nacional Electoral, <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152838>, así



como en el Diario Oficial de la Federación, en el sitio [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5701880&fecha=14/09/2023#gs.c.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5701880&fecha=14/09/2023#gs.c.tab=0), siendo así que dichos documentos son: Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, los cuales se encuentra registrados.

El objetivo, luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.

- e) Aprobación de la **“POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS”**.

El 05 de octubre de 2023, se aprobó por el Décimo cuarto Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, el resolutive mediante el cual se aprobó la **“POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS”** (Anexo 5 PRD).

- f) **ACUERDO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD JALISCO RELATIVO A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO**





ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO Y LOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO. (Anexo 6 PRD).

- g) Que el "PRD" en el Estado de Jalisco, cuenta con un Órgano de Dirección, encabezado por la C. Erika Natalia Juárez Miranda, en su carácter de Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de Jalisco; misma que se acredita con certificación digital expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas. (anexo 7 PRD).
- h) Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 12, numeral 2; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, inciso f), 85; 87, numeral 2, 7, y 88 de la Ley General de Partidos Políticos; el "PRD" como partido político, goza de derechos, prerrogativas y obligaciones; así como a formar COALICIONES con otros partidos políticos.
- i) Que el PRD, se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el folio PRD890526PA3 y señala como domicilio para todos los efectos jurídicos a que haya lugar, el ubicado en Calle Pavo 111, Colonia Centro, Código Postal 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

## II. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

1. Que el presente "**CONVENIO**" no tiene clausula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, mala fe, error o cualquier



vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecemos cada una de **“LAS PARTES”** y estando de acuerdo en asumir los compromisos y obligaciones estipulados en el presente **“CONVENIO”**, así como las consecuencias que de él se desprendan según su naturaleza y por así convenir a los intereses de los Partidos Políticos que representamos, es nuestra voluntad suscribir el presente instrumento jurídico de **COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL**, con el objeto de participar coaligados en el proceso electoral local 2023 -2024 y presentar candidaturas a cargos de elección popular en los comicios locales constitucionales, que habrán de celebrarse el próximo día domingo dos de junio de dos mil veinticuatro, para competir en las Candidaturas a las diputaciones locales y municipales del Estado de Jalisco.

## FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente Convenio de Coalición Electoral Parcial, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 41, Base 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, numeral 2; y 167, numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso f); 85, numeral 2; 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como los acuerdos que en materia de paridad de género y acciones afirmativas que haya aprobado y apruebe el Consejo General del



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y demás relativos y aplicables en el caso que nos ocupa; de conformidad con lo anterior y las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Del Objeto del Convenio.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento jurídico, tiene por objeto postular las Candidaturas a diputaciones locales y municipales del Estado de Jalisco, para el proceso electoral 2023 – 2024, mediante la figura de **COALICIÓN PARCIAL**.

### **SEGUNDA: De los Partidos Políticos Nacionales que forman la Coalición.**

La Coalición estará conformada por los Partidos Políticos:

- I. Acción Nacional;
- II. Revolucionario Institucional; y
- III. De la Revolución Democrática.

### **TERCERA: Denominación de la Coalición.**

La Coalición participará en el Proceso Electoral Local Constitucional 2023-2024, bajo el nombre: “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**”.

### **CUARTA: Emblema.**

Los Partidos Políticos aparecerán en las boletas electorales correspondientes, en la elección, con su propio emblema y en el espacio que les corresponde en razón de su registro ante la Autoridad Electoral.

### **QUINTA: Mensajes de Radio y Televisión.**



En los mensajes de radio y televisión, en los que se difundan la Candidaturas de la Coalición, se identificarán con esa calidad y deberán señalar el Partido Político responsable de los mensajes.

Para lo cual, cada una de las partes otorgará al menos el 15% del total de los tiempos que le sean asignados para las elecciones materia del presente instrumento, de conformidad con la legislación aplicable.

**SEXTA: Obligaciones en materia de transparencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios “**LAS PARTES**” nos comprometemos a respetar y salvaguardar el derecho que toda persona tiene de acceder de manera directa a la información de los Partidos Políticos que integramos la Coalición, de conformidad con lo previsto en la Ley invocada, el Reglamento Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMA: Registro de Candidaturas a diputaciones locales y municipales.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el registro de la Candidatura ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, “**LAS PARTES**” conviene que cada partido será el responsable de recabar la documentación requerida para los registros de las candidaturas de todas las fórmulas en cada uno de los distritos y municipios en los que cada partido encabece, en los términos que establezca en su caso, la Autoridad Administrativa Electoral.



## **OCTAVA: Designación de las Candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de Jalisco.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, “**LAS PARTES**” determinan que los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas en este convenio, serán lo previsto en la normatividad interna de cada Partido político en los términos siguientes:

- a) **El PAN**, postulará teniendo como método de selección de candidatos la **DESIGNACIÓN**, de conformidad con su normatividad interna;
- b) Por lo que respecta al PRI, seleccionará y postulará una propuesta que resulte electa de su proceso interno de selección de candidaturas teniendo como método de selección la **COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS**; de conformidad con los procedimientos establecidos en su normatividad interna.
- c) El PRD, seleccionará y postulará una propuesta que resulte electa de su proceso interno de selección de candidaturas, teniendo como método de selección la **DESIGNACIÓN QUE REALICE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la designación o selección de candidatas y candidatos, cada partido conforme a su normatividad interna desahogará las controversias suscitadas para resolverlas.



Las precandidatas y precandidatos al momento de solicitar su registro deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley para que, en su caso, ser registrados como candidatos y candidatas, para tal efecto deberán entregar desde ese momento toda la documentación necesaria para su registro ante la autoridad electoral correspondiente y las demás que determinen las convocatorias correspondientes.

#### **NOVENA: Principio de Paridad, Equidad de Género.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a dar cumplimiento a los ACUERDOS y/o observaciones que emitan las Autoridades Electorales competentes en materia Equidad y Paridad de Género, así como de Acciones Afirmativas en favor de grupos o sectores sociales vulnerables, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, para la renovación de diputaciones locales y municipales del Estado de Jalisco.

#### **DÉCIMA: Plataforma Electoral.**

“**LAS PARTES**” que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar una Plataforma Electoral Común, la cual sostendrán durante los períodos aplicables en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - Aportaciones de financiamiento y formas de reportarlo.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la elección de diputaciones



locales y municipales para el proceso electoral 2023-2024, en los cuales se participa de manera coaligada como si se tratara de un solo partido.

I. En conformidad a lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, las partes acuerdan que para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral respetando los topes de gastos de campaña, su base será el financiamiento público que reciben "LAS PARTES" y las aportaciones se harán en los siguientes términos:

1. **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** aportará al menos el 20% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña para las candidaturas a las **DIPUTACIONES LOCALES Y MUNICIPES** para el proceso electoral 2023-2024.
2. **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** aportará al menos el 20% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña para las candidaturas a las **DIPUTACIONES LOCALES Y MUNICIPES** para el proceso electoral 2023-2024.
3. **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, aportará al menos el 20% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña para las candidaturas a la **DIPUTACIONES LOCALES Y MUNICIPES** para el proceso electoral 2023-2024.

II. Para el desarrollo de la campaña, las partes acuerdan:

- a) Adicionalmente a las cantidades que representa el porcentaje a que se refiere los párrafos anteriores, los partidos políticos signantes



podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie a partir de aportaciones privadas en los términos que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y demás ordenamientos en la materia.

- b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos signantes serán administrados en común por el Órgano de Finanzas dependiente del Órgano de Gobierno de esta Coalición, el cual será integrado por los representantes que los Partidos Políticos coaligados designen para tal efecto; mismo que presentará los informes de gastos de campaña en los términos que la ley establezca. La responsabilidad de dichos informes correrá a cargo del Representante Financiero designado por el Partido Político al cual corresponda la candidatura postulada.
- c) El domicilio legal del referido Órgano de Finanzas de la Coalición será el del Comité Directivo Estatal o similar del Partido Político al cual corresponda la candidatura que se postule.
- d) El manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, será obligación del Órgano de Finanzas, quien se ocupará de la administración, control y comprobación de los recursos con que cuente la coalición, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia.
- e) Los ingresos y egresos serán contabilizados por el Órgano de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la





materia y en los términos que señalen los lineamientos que para tales efectos apruebe el Órgano de Gobierno.

- f) **“LAS PARTES”** acuerdan que, por ningún motivo, ni el Órgano de Finanzas o cualquier candidato comprometerán el pago de bienes o servicios a un plazo mayor a 15 días para su liquidación. Ningún partido en lo individual podrá comprometer pagos en un plazo no mayor al antes establecido, sin el conocimiento y aprobación del Órgano de Gobierno. En ningún caso se podrán comprometer pagos posteriores a la fecha de la elección, excepto aquellos aprobados en el Órgano de Gobierno.
  - g) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.
  - h) Se propone que la distribución de las posibles sanciones por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización sea tomando en cuenta, cual partido fue quien generó la sanción, siendo este quien soporte el 100 % del monto de la multa. Lo anterior sin menoscabo a lo dictaminado por el INE, en cuanto al grado de intervención de cada partido en la sanción impuesta.
- III. Por otro lado, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar estricto respeto y apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y manifiestan que respetaran los topes de campaña y de aportaciones de financiamiento privado que para tales efectos determine el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



- IV. El Órgano de Gobierno, tiene facultades para tomar las decisiones necesarias a efecto de cumplir con las observaciones que con motivo del presente convenio le haga el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco o cualquier Autoridad Electoral.
  
- V. Las partes se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de las Candidaturas a diputaciones locales y Municipales de la coalición que sea postulada por este convenio, en el caso de días inhábiles para las instituciones bancarias la transferencia deberá realizarse el día hábil inmediato.
  
- VI. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos siglantes de este convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - Reporte de los Informes Financieros**

Con el fin de cumplir lo previsto en el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 39, 63, numeral 1, inciso b), 153, 220, 280 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, "LAS PARTES" acuerdan constituir un Órgano de Finanzas de la Coalición dependiente del Órgano de Gobierno que estará integrado por las personas responsables de finanzas de cada partido que participa en la coalición y será presidido y dirigido por la persona responsable de



finanzas del Partido Político al cual corresponda la candidatura que se postule; quienes se encargarán de registrar en el sistema contable en línea los informes de los gastos de campaña de la candidatura que postulen los Partidos Políticos, de conformidad con la cláusula octava del presente convenio; así como presentar las aclaraciones y rectificaciones que respecto de dicha candidatura les sean requeridas, con base en la contabilidad, los estados de cuenta, comprobantes y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione, para ese fin el Partido Político que corresponda.

El responsable de dicho órgano, dará acceso al referido Sistema de Contabilidad en Línea a la representación financiera de la candidatura para poder consultar las operaciones realizadas.

#### **DÉCIMA TERCERA. - Prerrogativa de Radio y Televisión**

“LAS PARTES” acuerdan sujetarse a lo dispuesto por los artículos 167 numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 26 numeral 1, inciso a), y 91 numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos; así como el artículo 16 numeral 1, inciso a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los términos siguientes:

- a) Cada Partido Político manifiesta su compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente les corresponde con motivo de la coalición, en términos de lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y artículo 276 numeral 3 inciso I) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



- b) Cada Partido Político aportará los mensajes que correspondan para la candidatura de la coalición y conforme al acuerdo por el cual se otorgue a cada Partido Político su respectiva prerrogativa en radio y televisión, de la cual cada partido político, aportará cuando menos el 15% de los tiempos otorgados para la promoción de las candidaturas a diputaciones locales y Municipales del Estado de Jalisco;
- c) Cada Partido Político será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que éstos impliquen, de conformidad a lo establecido en el presente convenio, manteniendo en todo momento uniformidad en el mensaje de comunicación;
- d) En los mensajes de radio y televisión, mediante los que se difundan la candidatura de la Coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido político responsable del mensaje;
- e) Los mensajes de radio y televisión se elaborarán y distribuirán respetando y garantizando los principios de paridad de género y promoción igualitaria.
- f) “LAS PARTES”, determinan que los tiempos de radio y televisión, según acuerdo entre los integrantes del Órgano de Gobierno de esta coalición y se asignarán de conformidad a las estrategias de difusión y de comunicación electoral que se vayan presentando durante la campaña, dicha determinación será con la asesoría de las áreas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” acuerdan que con fundamento en el artículo 43 numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral vigente, serán designadas por la representación de cada partido, así como responsables de la entrega electrónica de materiales de Radio y Televisión, según



lo establecido en el artículo 276 numeral 3 inciso k) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

#### **DÉCIMA CUARTA. - Del Órgano de Gobierno**

“LAS PARTES” acuerdan la integración de un Órgano de Gobierno para la administración de los actos derivados del presente Convenio de Coalición, designando para su integración a las presidencias del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI y el Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD.

Las decisiones de este Órgano serán válidas únicamente por unanimidad de votos de quienes lo integran.

#### **DÉCIMA QUINTA. - De la Representación Jurídica**

Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, designar como representante legal al Representante del Partido Político que encabece la candidatura que se trate ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, enunciando que cada partido conservará su propia representación ante dicho órgano administrativo electoral, con la finalidad de que actúen conjunta o separadamente ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito federal como local, que resulte competente, otorgándoles personalidad jurídica para que actúen en nombre y representación de la coalición en la defensa de sus derechos previstos en la ley de la materia.



De igual manera, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

#### **DÉCIMA SEXTA. - De la Representación ante las Mesas Directivas de Casilla y Representantes Generales.**

“LAS PARTES” conservan su derecho para realizar el registro o sustitución de sus representantes ante los Órganos del Instituto, así como ante las Mesas Directivas de Casilla, igualmente los partidos integrantes de la Coalición conservan el derecho que tienen para registrar a sus Representantes Generales ante la autoridad electoral.



#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - Modificaciones al Convenio**

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio de la Coalición, se hará con el consentimiento de la totalidad de los integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición.

Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de las candidaturas objeto de este instrumento.

Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por el Órgano de Gobierno de la Coalición, debiendo presentar las mismas en términos de lo dispuesto en los artículos 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - De la vigencia del Convenio.**

“LAS PARTES” acuerdan que, una vez concluido el Proceso Electoral Local constitucional 2023-2024, en la etapa de resultados y de declaración de validez de la elección que corresponda, o en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, cesará el presente acuerdo de voluntades, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de dar continuidad a los procesos derivados de



los informes de gastos de campaña y fiscalización, así como, los procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

**DÉCIMA NOVENA. Del Gobierno de Coalición y Partido de Origen de las candidaturas.**

Cada partido político que forme parte de la Coalición, propondrá a una persona para integrar el gabinete municipal como titular de alguna de las secretarías, direcciones u órganos de gobierno, así como a las personas necesarias para integrar toda la estructura administrativa de dichos órganos. Esto por el hecho de pertenecer a una Coalición ganadora.

Asimismo, y de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos en la elección de referencia, los partidos políticos coaligados propondrán, para formar parte del equipo de gobierno a las personas necesarias que reflejen el porcentaje de votos que hayan aportado al triunfo de la Coalición. Considerando su integración tanto en Secretarías, subsecretarías y direcciones del gabinete de gobierno municipal.

Con respecto a lo anterior, las partes acuerdan en el presente libelo, los siguientes distritos locales que se someten a la presente coalición electoral parcial señalando el partido de origen y el grupo parlamentario al que quedarán adscritos en caso de resultar ganadores:

DISTRITOS	PARTIDO QUE SIGLA	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN
1	PRI	PRI
2	PAN	PAN
3	PAN	PAN
4	PRD	PRD
5	PRI	PRI
6	PAN	PAN





7	PRI	PRI
8	PAN	PAN
9	PRI	PRI
10	PRI	PRI
11	PRD	PRD
12	PRI	PRI
13	PRD	PRD
14	PRD	PRD
15	PRI	PRI
16	PAN	PAN
17	PRI	PRI
18	PAN	PAN
19	PAN	PAN
20	PRI	PRI

Por lo que hace a la elección de Munícipes del Estado de Jalisco, de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes se comprometen a postular y registrar como Coalición a las personas que ostentarán la candidaturas a Munícipes en el Estado de Jalisco, en los términos que se precisan en el anexo denominado "SIGLADO", que forma parte integral del presente instrumento, especificando el partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición.

Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar la solicitud de registro de las candidaturas a que refiere el presente Convenio, por conducto de cada partido coaligado, según corresponda la candidatura postulada, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos por la normatividad aplicable.

En la definición de las candidaturas a que se refieren los párrafos anteriores, cada uno de los Partidos Políticos coaligados observará lo previsto en sus convocatorias



respectivas y sus normas estatutarias, en los términos señalados en el presente convenio.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Convenio de Coalición entrará en vigor el día en que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** - "LAS PARTES" acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la solicitud de registro de las candidaturas a Diputaciones Locales y Municipales del Estado, en la cual competirá de manera coaligada. Así mismo las partes, acuerdan que, para efectos del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE, el responsable de cada partido, será quien deba cargar los datos en dicho sistema de la candidatura.

**TERCERO.-** Se faculta a los Presidentes de los Partidos Políticos de la presente coalición, para que dentro del trámite de aprobación del presente instrumento jurídico, subsanen las observaciones y requerimientos realizados por la Autoridad Electoral; y lleven a cabo las modificaciones necesarias para la aprobación del mismo, contando con las facultades estatutarias correspondientes a los órganos nacionales y estatales, toda vez que las definiciones fundamentales de la presente coalición, han sido aprobadas en aras del derecho de los partidos políticos, para participar de manera asociada en el presente proceso electoral.

Leído el Convenio firman los que en él intervienen a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



FIRMA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA POSTULAR LA CANDIDATURA EN LA ELECCIÓN A DIPUTACIONES LOCALES Y MUNICIPES DEL ESTADO DE JALISCO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2023-2024.

~~POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL~~

~~DIANA ARACELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO~~

~~RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL~~

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PABLO ANTONIO PADILLA CRUZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



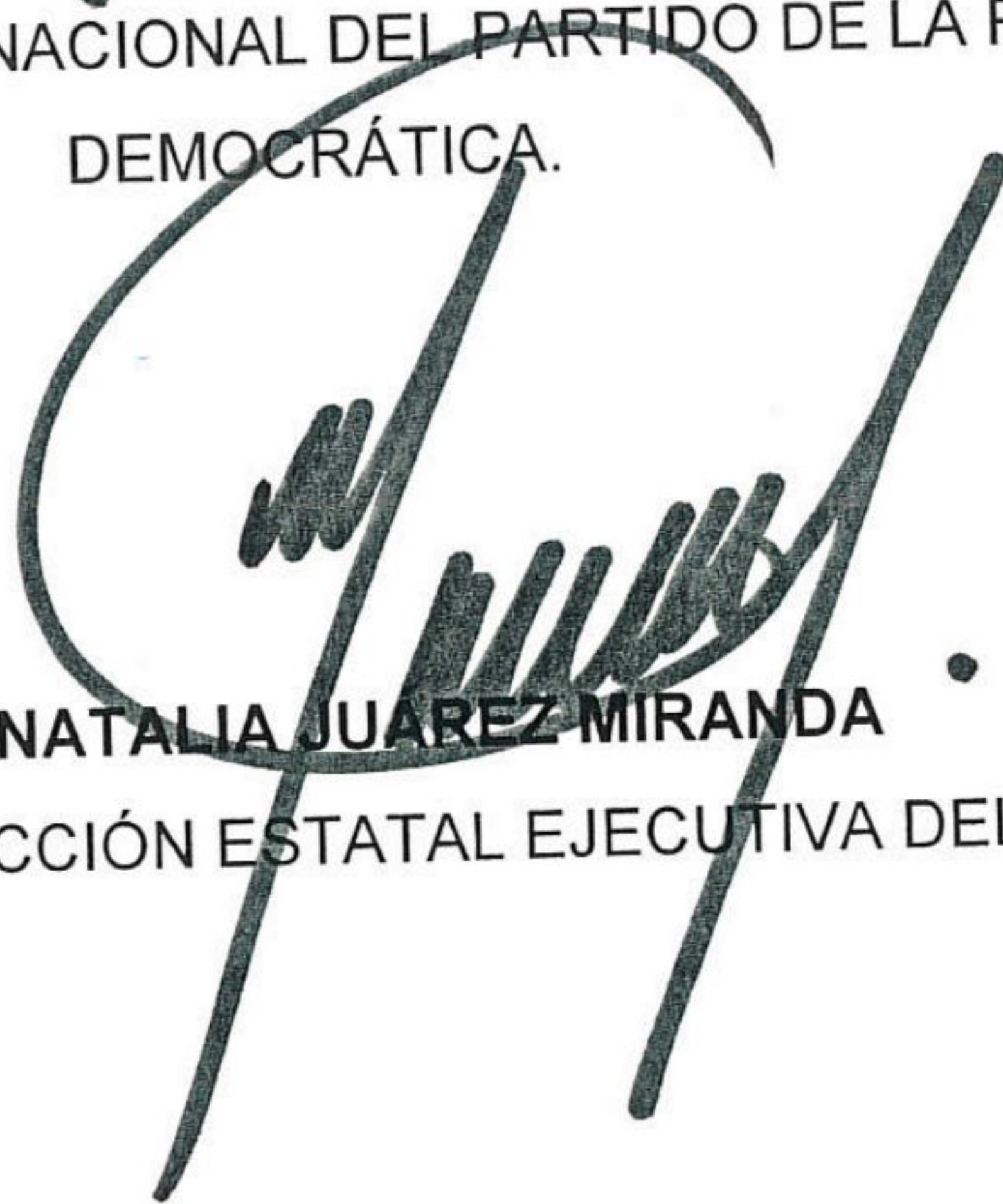
**JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**

PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



**ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**

SECRETARIA GENERAL NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA.



**ERIKA NATALIA JUÁREZ MIRANDA**

PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD JALISCO